



CONTRATO DE SUMINISTRO No. 53/2019

LICITACION ABIERTA DR-CAFTA LA-ADACA-UE-No. 12/2019

“SUMINISTRO DE ACEITE DIESEL CON SERVICIO DE CAMIÓN TANQUE EN CUPONES”

Nosotros: **RAÚL ERNESTO MELARA MORÁN**, mayor de edad, _____, del domicilio de _____, portador del Documento Único de Identidad número _____

_____ en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con Número de Identificación Tributaria _____

_____ en carácter de Fiscal General de la República y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **“EL MINISTERIO”** o **“EL CONTRATANTE”** y

YAHAYRA MARCELA TOBIAS, mayor de edad, _____, del domicilio de _____; departamento de _____ portadora del Documento Único de Identidad número _____

_____ ; y con número de Identificación Tributaria _____

_____ ; actuando en nombre y representación en mi calidad de Administradora Única Propietaria y Representante Legal de la sociedad **INVERSIONES TOBIAS AMERICAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INVERSIONES TOBIAS, S.A. DE C.V.**, del domicilio de _____; departamento de _____; con Número de Identificación Tributaria _____

_____ que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **“EL CONTRATISTA”** y en el carácter dicho, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de **“SUMINISTRO DE ACEITE DIESEL CON SERVICIO DE CAMIÓN TANQUE EN CUPONES”**, de conformidad al Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos de América, Centro América y República Dominicana (DR-CAFTA), Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y Centroamérica (ADACA-UE), a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento, a las Bases de la LICITACION ABIERTA DR-CAFTA LA-ADACA-UE-No. 12/2019, de la cual se genera este contrato; a la Resolución de Adjudicación No. 13/2019, de fecha quince de mayo de dos mil diecinueve, las aclaraciones y adendas emitidas si las hubiere y la oferta técnica económica, de conformidad a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Contratista se compromete a proporcionar al Ministerio los bienes



adjudicados, de conformidad a las condiciones establecidas en la Sección VII: Descripción y Especificaciones Técnicas del Suministro de las bases de licitación, según el detalle siguiente:

Ítem No.	SUMINISTRO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	Precio Referencia Ministerio de Economía (US\$)	Diferencial de descuento (US\$)	Precio Unit. (US\$ SIN IVA, FOVIAL, FEFE, COTRANS) cuando aplique	Precio Total. (US\$ SIN IVA, FOVIAL, FEFE, COTRANS) cuando aplique
1	Accite Diesel con servicio de camión tanque	cupón	3,708	3.14	0	80.04	\$ 296,788.32
SUBTOTAL							\$ 296,788.32
otros impuestos							\$ 35,426.60
sub total con otros impuestos							\$ 332,214.92
MAS 13% IVA							\$ 38,582.48
TOTAL GENERAL CON IVA							\$ 370,797.40

Dónde:

- ✓ \$ 3.14 precio de referencia vigente al momento de presentar oferta
- ✓ \$ 100 valor nominal del cupón
- ✓ 31.8471 cantidad de galones por cupón (\$100/ \$ 3.14)
- ✓ \$ 9.5541 otro impuestos por cupón (31.8471x \$0.30)
- ✓ \$35,426.60 otros impuestos (3708x \$ 9.5541)

SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El Ministerio pagará al Contratista, a través de la Gerencia Financiera Institucional, hasta por la cantidad de **TRESCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 370,797.40)**, incluyendo IVA e impuestos de ley cuando aplique y según corresponda. El Ministerio pagará al Contratista mediante un solo pago amparada a dicho contrato, hasta por el valor especificado en el contrato, posterior a la recepción de la documentación a cobro, según reporte del Administrador del Contrato, previa presentación de: a) Acta de Recepción a satisfacción del suministro, firmada por el Administrador del Contrato, y de la persona autorizada por el Contratista para hacer la entrega; b) Comprobante de Crédito Fiscal o Factura de Consumidor Final, según corresponda, hasta por el valor especificado en el Contrato, o en la entrega a que corresponda dicho pago, si ésta se realiza de forma parcial. El Contratista, deberá presentar la documentación correspondiente para los trámites de pago de los bienes contratados y deberán ser presentadas a más tardar dentro de los siguientes quince días posteriores a la recepción de los bienes. El precio unitario facturado por "EL CONTRATISTA" en virtud del Contrato para el Aceite diesel, será el que resulte del diferencial de descuento con relación al precio DE REFERENCIA, regulado por el Ministerio de Economía vigente en la semana de la emisión de la Orden de Suministro de los Bienes; así mismo, dicho diferencial de descuento será igual, al diferencial ofertado y será en DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, no en términos de porcentaje, lo anterior de conformidad al numeral Doce. Precio y Forma de Pago, de la Sección VI. Adjudicación del Contrato de las bases de licitación relacionadas. Dichos



pagos se harán en un plazo no mayor a sesenta días calendario después de presentada la documentación requerida a la Gerencia Financiera Institucional y podrá realizarse mediante depósito bancario por transferencia electrónica en cuenta del Contratista reportada por escrito para tal fin, o mediante cheque. **TERCERA: LUGAR DE ENTREGA.** El Contratista entregará el suministro de la siguiente manera: El aceite deberá suministrarse en la Planta Asfáltica Lourdes, ubicada en Cantón Lourdes, jurisdicción de Colón, departamento de La Libertad, carretera a Santa Ana, sobre el paso a desnivel que conduce a Sonsonate, lo anterior de conformidad al sub numeral Dos punto Dos "El Alcance Geográfico", del numeral Dos. ALCANCE DEL SUMINISTRO de la Sección VII: Descripción y Especificaciones Técnicas del Suministro de las Bases de Licitación. En todo caso, deberá firmar y sellar juntamente con el Administrador del Contrato, o la persona que sea designada, el acta de entrega en la cual se documentará el bien entregado, en que calidad se entrega aclarando que la entrega es total. **CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato será contada a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. El plazo y forma de entrega del suministro será de acuerdo a la Sección VII: Descripción y Especificaciones Técnicas del Suministro de las Bases de Licitación, numeral Cuatro. "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SUMINISTRO", sub numeral Cuatro punto Uno. "Tiempo de Ejecución", que establece lo siguiente:

a. El Contratista comenzará la entrega del suministro a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio, emitida por el Administrador del Contrato y la orden de suministro amparadas al contrato correspondiente hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, debiendo proveer o disponer de suficiente personal, equipo, materiales y/o recursos para ejecutar el Contrato, dentro del límite de tiempo requerido y estipulado en su Oferta. b. Toda solicitud será atendida de inmediato y en los tiempos que a continuación se detallan, a solicitud del administrador del contrato: i. El suministro ordenado, se entregará veinticuatro horas calendario posterior a la recepción de la Orden de Suministro. ii. Excepcionalmente y para los casos en que el MOPTVDU señale de emergencia, la disponibilidad del suministro será de inmediato inclusive en horas no hábiles. **QUINTA: FINANCIAMIENTO.** El importe de este contrato será financiado a cargo de recursos del Fondo de Actividades Especiales (FAE), de conformidad a la disponibilidad presupuestaria emitido por la Gerencia Financiera Institucional, agregado al expediente administrativo de contratación. No obstante lo señalado y siempre que mediare la correspondiente Resolución Razonada de Modificación a este Contrato, firmada por el Titular del Ministerio podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro fondo autorizado. **SEXTA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato, no obstante esta prohibición, las subcontrataciones procederán conforme a lo establecido en el Artículo Ochenta y Nueve de la Ley





de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando el Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al Artículo Ochenta y Cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En este caso, el Ministerio emitirá mediante Resolución Razonada la cuantía de la multa a pagar, la cual deberá hacer efectiva el Contratista en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y presentar el comprobante de pago, en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio, para todo efecto legal, debiendo presentar también una copia del Recibo de Ingreso al Administrador del Contrato. El Contrato no podrá liquidarse en caso de que haya multas pendientes de pago. El incumplimiento o deficiencia total o parcial del suministro, durante el plazo fijado, dará lugar a que el Ministerio, resuelva dar por caducado el Contrato, en tal caso se realizarán los trámites para hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato y se informará a la UNAC para todo efecto legal. **OCTAVA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a lo establecido en los artículos Ochenta y Tres, Ochenta y Tres-A, Ochenta y Seis y Noventa y Dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, atendiendo a las prohibiciones del artículo Ochenta y Tres-B del citado cuerpo legal. En tales casos, el Ministerio emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación o Prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el Contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes. La Modificativa ó Prórroga será firmada por el Fiscal General de la República y el Contratista y se tendrá por incorporada al Contrato. Las partes acuerdan que en los casos de modificación o prórroga, deberá de gestionarse quince días hábiles previo al vencimiento del contrato y de conformidad a los procedimientos establecidos en los artículos Setenta y Cinco, Setenta y Seis y Ochenta y Tres del Reglamento de la referida Ley. **NOVENA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento del presente contrato, el Contratista deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la garantía siguiente: Garantía de Cumplimiento de Contrato, dentro de los quince días hábiles siguientes a la recepción de la correspondiente orden de inicio. La vigencia de esta garantía será por el plazo del contrato y excederá en sesenta días calendario al plazo del contrato o de sus prorrogas, si las hubiere, y su monto será el equivalente al DIEZ POR CIENTO del monto total contratado. Si dicha garantía no se presentare en el plazo antes señalado, se hará efectiva la Garantía de



Mantenimiento de Oferta. Esta garantía deberá ser emitida por una Compañía Aseguradora, Afianzadora, o Banco legalmente establecidos en el país y autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero. **DÉCIMA: EXTINCIÓN.** El presente Contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad del mismo declarada por el Ministerio; ii) Por mutuo acuerdo escrito entre las partes contratantes; iii) Por la revocación, y iv) Por el cumplimiento del mismo en los términos estipulados a satisfacción del Ministerio. **DÉCIMA PRIMERA: PLAZO DE RECLAMOS.** Se establece que el Ministerio deberá formular los reclamos correspondientes al acaecimiento de cualquier hecho relacionado con la responsabilidad del Contratista respecto del objeto del presente Contrato, durante el período de ejecución del mismo y durante el plazo de vigencia de la garantía. **DÉCIMA SEGUNDA: PLAZO PARA CUMPLIR A SATISFACCIÓN.** En el caso de la cláusula que antecede o si en la recepción del suministro adquirido, se comprobaren defectos en el producto, el Contratista dispondrá de los plazos que le establezca el administrador del contrato, después de notificado para la reposición del suministro, cuando: Uno) El suministro presentare algún problema relacionado con la calidad o estos resultaren con daño, deterioro o defecto y Dos) El Ministerio señale su inconformidad con el suministro recepcionado, dentro de los criterios y parámetros establecidos en las Bases de Licitación relacionadas. Si el Contratista no subsanare en dicho plazo, los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el Contrato, procederá la imposición de sanciones, y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda diferencia o conflicto que surgiere entre las partes contratantes durante la ejecución del Contrato, se someterá a las siguientes formas de solución: a) Arreglo directo: con intervención de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; y b) Si intentado el arreglo directo no se resolvieren las diferencias o conflictos y así se determinare en el acta que le pone término a esta forma de solución de conflictos, se someterá a los tribunales comunes. Las partes contratantes expresamente renunciaron al Arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos. **DÉCIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente Contrato estará regulado por el Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos de América, Centro América y República Dominicana (DR-CAFTA), Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y Centroamérica (ADACA-UE), la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y subsidiariamente por el Derecho Común. **DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Ambos contratantes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. El Contratista en caso de acción judicial en su contra acepta que sea depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que el Ministerio designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales,




aunque no hubiere condenación en costas. **DÉCIMA SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** Por Acuerdo Ejecutivo número 412, de fecha veintiocho de mayo de dos mil diecinueve, el Titular nombró como Administrador del Contrato al señor Luis Eduardo Hernández Cienfuegos, quien actualmente se desempeña como Encargado de Oficina Regional Paracentral de la Subdirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública, y tendrá las facultades que le confiere el artículo Ochenta y Dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Setenta y Cuatro de su Reglamento. **DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente Contrato y se interpretarán en forma conjunta los siguientes documentos: a) Las Bases de la LICITACION ABIERTA DR-CAFTA LA-ADACA-UE-No. 12/2019, aprobadas el día 2 de Abril de 2019, mediante nota MOP-GACI-0264/2019; b) Las Adendas y Aclaraciones si las hubieren; c) La Oferta Técnica y Económica del Contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma; d) Resolución de Adjudicación No. 13/2019, de fecha quince de mayo de dos mil diecinueve; e) Las Garantías; f) Las resoluciones modificativas; g) La Orden de Inicio; h) Las Órdenes de Suministro, si las hubiere; e i) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. Estos documentos forman parte integral del Contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes contratantes. En caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados y el Contrato, prevalecerá éste. **DÉCIMA OCTAVA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo Ciento Sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del Contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo Ciento Cincuenta y Ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes contratantes han señalado, así: El Ministerio en Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro Cinco y Medio, Carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, Frente al Estado Mayor, San Salvador y el Contratista en sus oficinas situadas en


Tanto EL MINISTERIO como EL CONTRATISTA podemos cambiar nuestra dirección, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco días calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido y lo firmamos, en la ciudad de San Salvador, a veintinueve días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.


RAÚL ERNESTO MELARA MORÁN
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA
"EL MINISTERIO"




YAHAYRA MARCELA TOBIAS
INVERSIONES TOBIAS, S.A. DE C.V.
"EL CONTRATISTA"




En la ciudad de San Salvador, a las trece horas del día veintinueve de mayo del año dos mil diecinueve. Ante mí, **MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA**, del domicilio de departamento de comparece: por una parte el señor **RAÚL ERNESTO MELARA MORÁN**, de c años de edad, A' , del domicilio de persona de mi conocimiento, con Documento Único de Identidad número , quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con Número de Identificación Tributaria

, en carácter de Fiscal General de la República, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Doscientos Veinte, emitido por la Asamblea Legislativa el día veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho, publicado en el Diario Oficial Número Uno, Tomo Número Cuatrocientos Veintidós, de fecha tres de enero de dos mil diecinueve, mediante el cual la Asamblea Legislativa eligió en el cargo de Fiscal General de la República, al Abogado Raúl Ernesto Melara Morán, para el período de tres años contados a partir del día seis de enero de dos mil diecinueve que concluyen el cinco de enero de dos mil veintidós, y sobre la base de lo dispuesto en los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades

para celebrar contratos como el presente; y que en el transcurso de este instrumento se denominará "**EL MINISTERIO**" o "**EL CONTRATANTE**"; y por otra parte la señora **YAHAYRA MARCELA TOBIAS**, de t [] años de edad, [] del domicilio de [] departamento de [] a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [] ; y con número de Identificación Tributaria [] ;

[] ; actuando en nombre y representación en su calidad de Administradora Única Propietaria y Representante Legal de la sociedad **INVERSIONES TOBIAS AMERICAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INVERSIONES TOBIAS, S.A. DE C.V.**, del domicilio de [] departamento de [] con Número de Identificación Tributaria [] ;

[] ; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: **a)** Fotocopia certificada por notario del Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la sociedad en referencia, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día veinticuatro de agosto de mil novecientos noventa y cinco, ante los oficios del notario Dolores Mario Crisol Amaya, inscrita en el Registro de Comercio al número tres del Libro mil ciento treinta y siete del Registro de Sociedades, el día diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, de la que consta que la naturaleza era de Capital Fijo y su denominación era **INVERSIONES TOBIAS AMERICAN, SOCIEDAD ANÓNIMA**, y abreviadamente **INVERSIONES TOBIAS, S.A.**, del domicilio antes dicho, que el plazo de la sociedad es indefinido, que dentro de su finalidad se encuentra el otorgamiento de actos como el presente, que la administración de la sociedad estará confiada a un administrador único propietario y su respectivo suplente, quienes duran en sus funciones cinco años, quien tendrá la representación legal, judicial, extrajudicial y el uso de la firma social de la sociedad, y está ampliamente facultado para otorgar actos como el presente y no requerirá de autorización de ningún órgano de la sociedad; **b)** Fotocopia certificada por notario del Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social por Incorporación al Régimen de Capital Variable de la sociedad **INVERSIONES TOBIAS AMERICAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INVERSIONES TOBIAS, S.A. DE C.V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las trece horas del día veintisiete de abril de dos mil cuatro, ante los oficios del notario Eliseo Ascencio, inscrita en el Registro de Comercio al número cuarenta y cinco del Libro mil novecientos diecinueve del Registro de Sociedades, el día once de mayo de dos mil cuatro, de la que consta el cambio al régimen de capital variable de la sociedad; **c)** Fotocopia certificada por notario del Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la sociedad en referencia, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veintitrés de abril de



dos mil doce, ante los oficios del notario Veronica Guadalupe Quintanar de Cornejo, inscrita en el Registro de Comercio al número ciento siete del Libro dos mil novecientos cincuenta y nueve del Registro de Sociedades, el día diecisiete de julio de dos mil doce, de la que consta la modificación a las clausulas Segunda, Tercera, Quinta, Decima Séptima, Decima Novena, Vigésima Segunda, Vigésima Novena del pacto social; **d)** Fotocopia certificada por notario del Testimonio de la Escritura Pública de Rectificación a la Escritura de Modificación del Pacto Social de la sociedad en referencia, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día dieciocho de junio de dos mil doce, ante los oficios del notario Veronica Guadalupe Quintanar de Cornejo, inscrita en el Registro de Comercio al número ciento siete del Libro dos mil novecientos cincuenta y nueve del Registro de Sociedades, el día diecisiete de julio de dos mil doce, de la que consta la rectificación a la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la sociedad en referencia, otorgada en esta ciudad, a las quince horas del día veintitrés de abril de dos mil doce, en el sentido de omitir, toda la clausula decima séptima, la cual no sufre modificación, quedando redactada conforme a la Escritura de Constitución original; y **e)** Fotocopia certificada por notario de la Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la sociedad en referencia, extendida por el Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas, señor Luis Ernesto Tobias Moreno, en la que consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día treinta de mayo de dos mil catorce, asentada en el Acta número Cincuenta y Uno, como punto primero se eligió la nueva administración de la sociedad, resultando electa como Administradora Única Propietaria la compareciente para el período comprendido entre el treinta de mayo de dos mil catorce al veintinueve de mayo de dos mil diecinueve; la cual fue inscrita en el Registro de Comercio al número cuarenta y ocho del Libro tres mil doscientos sesenta y seis del Registro de Sociedades, el día doce de junio de dos mil catorce; que en el transcurso de este documento se denominará **“EL CONTRATISTA”** y **ME DICEN: I)** Que con el objeto de darle valor de documento público me presentan el Contrato que antecede suscrito este mismo día. **II)** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo en el orden y carácter con que comparecen. En dicho Contrato, el Contratista se ha comprometido a proporcionar al Ministerio el suministro relacionado en la cláusula primera del mismo. El Ministerio por su parte se ha comprometido a pagar a El Contratista hasta la cantidad de TRESCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE DÓLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, incluyendo IVA e impuestos de ley cuando aplique y según corresponda, mediante un solo pago amparada a dicho contrato, hasta por el valor especificado en el contrato, y será pagada en la forma y tiempo como se establece en la cláusula segunda. El Contratista entregará los bienes relacionados de conformidad a la CLÁUSULA TERCERA: LUGAR DE ENTREGA, que establece lo siguiente: “El Contratista entregará el suministro de la siguiente manera: El aceite deberá

suministrarse en la Planta Asfáltica Lourdes, ubicada en Cantón Lourdes, jurisdicción de Colón, departamento de La Libertad, carretera a Santa Ana, sobre el paso a desnivel que conduce a Sonsonate, lo anterior de conformidad al sub numeral Dos punto Dos "El Alcance Geográfico", del numeral Dos. ALCANCE DEL SUMINISTRO de la Sección VII: Descripción y Especificaciones Técnicas del Suministro de las Bases de Licitación. En todo caso, deberá firmar y sellar juntamente con el Administrador del Contrato, o la persona que sea designada, el acta de entrega en la cual se documentará el bien entregado, en que calidad se entrega aclarando que la entrega es total". El plazo del referido contrato será de acuerdo a la CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO, que literalmente establece: "La vigencia del presente contrato será contada a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. El plazo y forma de entrega del suministro será de acuerdo a la Sección VII: Descripción y Especificaciones Técnicas del Suministro de las Bases de Licitación, numeral Cuatro. "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SUMINISTRO", sub numeral Cuatro punto Uno. "Tiempo de Ejecución", que establece lo siguiente: a. El Contratista comenzará la entrega del suministro a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio, emitida por el Administrador del Contrato y la orden de suministro amparadas al contrato correspondiente hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, debiendo proveer o disponer de suficiente personal, equipo, materiales y/o recursos para ejecutar el Contrato, dentro del límite de tiempo requerido y estipulado en su Oferta. b. Toda solicitud será atendida de inmediato y en los tiempos que a continuación se detallan, a solicitud del administrador del contrato: i. El suministro ordenado, se entregará veinticuatro horas calendario posterior a la recepción de la Orden de Suministro. ii. Excepcionalmente y para los casos en que el MOPTVDU señale de emergencia, la disponibilidad del suministro será de inmediato inclusive en horas no hábiles". Los otorgantes manifiestan que aceptan y reconocen todas las demás cláusulas estipuladas en el documento que antecede. Yo la suscrita Notaria DOY FE que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son AUTÉNTICAS por haberlas reconocido ante mí los comparecientes en el carácter y personería indicados, quienes además aceptaron en nombre y representación de "El Ministerio" y de "El Contratista", los derechos y las obligaciones correlativas que han contraído. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en dos hojas; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**

